



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

**LOS PARTICIPANTES DE ESTE PROCESO DEBERÁN EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES, CON EL FIN DE QUE LA PROPUESTA SE AJUSTE, EN SU TOTALIDAD A LOS MISMOS Y TENER EN CUENTA QUE LAS REGLAS EN EL CONTENIDAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

La Institución Educativa ANTONIO ROLDAN BETANCUR, en adelante la “Institución”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra para el MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL , en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación SA 001 – 2022.

La Institución evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### TABLA DE CONTENIDO

	1
	INTRODUCCIÓN 1
<b>1.</b>	<b>CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES.....5</b>
1.1.	VEEDURIAS CIUDADANAS..... 5
1.2.	PUBLICACIÓN Y CONSULTAS ..... 5
1.3.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE..... 5
1.4.	RECOMENDACIONES GENERALES..... 5
1.5.	MANUALES O DOCUMENTOS ADICIONALES..... 6
1.6.	COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO ..... 7
1.7.	IDIOMA 7
1.8.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... 7
1.9.	GLOSARIO ..... 8
1.10.	INFORMACIÓN INEXACTA ..... 8
1.11.	INFORMACIÓN RESERVADA ..... 8
1.12.	MONEDA 8
1.13.	CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL ..... 10
1.14.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES ..... 10
<b>2.</b>	<b>CAPITULO II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y PRINCIPIOS GENERALES .....11</b>
2.1.	OBJETO, PLAZO, UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... 11
2.2.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)..... 11
2.3.	VALOR TOTAL DEL PROCESO, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO..... 12
2.3.1.	VALOR TOTAL DEL PROCESO. .... 12
2.3.2.	PRESUPUESTO..... 13
2.3.3.	FORMA DE PAGO..... 14
2.4.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 15
2.5.	CRONOGRAMA DEL PROCESO..... 20
2.6.	CAUSALES DE RECHAZO ..... 20
2.7.	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 22
2.8.	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES..... 23
2.9.	RETIRO DE LA PROPUESTA ..... 23
2.10.	VISITA AL SITIO DE LA OBRA..... 23
2.11.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES..... 24
<b>3.</b>	<b>CAPÍTULO III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....25</b>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

3.1.	MANIFESTACION DE INTERÉS DEL PROCESO .....	25
3.2.	AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO .....	25
3.3.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	26
3.4.	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS .....	27
3.5.	INFORME DE EVALUACIÓN .....	27
3.6.	ADJUDICACIÓN .....	27
3.7.	PROPUESTAS PARCIALES .....	28
3.8.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS .....	28
3.9.	LIMITACIÓN A MIPYME .....	28
<b>4.</b>	<b>CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN .....</b>	<b>30</b>
4.1.	GENERALIDADES .....	30
4.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	31
4.2.1.	APODERADO .....	31
4.3.	CAPACIDAD JURÍDICA .....	32
4.4.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL .....	33
4.4.1.	PERSONAS NATURALES .....	33
4.4.2.	PERSONAS JURÍDICAS .....	33
4.4.3.	PROPONENTES PLURALES .....	36
4.5.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES .....	37
4.5.1.	PERSONAS JURÍDICAS .....	37
4.5.2.	PERSONAS NATURALES .....	38
4.5.3.	PROPONENTES PLURALES .....	38
4.5.4.	ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	38
4.6.	EXPERIENCIA .....	38
4.6.1.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA .....	39
4.6.2.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA .....	41
4.6.3.	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” .....	43
4.6.4.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA .....	44
4.6.5.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA .....	45
	<b>PARA SUBCONTRATOS .....</b>	<b>46</b>
4.6.6.	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL .....	47
4.7.	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO .....	48
4.8.	CAPACIDAD FINANCIERA .....	49



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

4.9.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	50
4.10.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	50
4.10.1.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	50
4.10.2.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	50
4.11.	CAPACIDAD RESIDUAL.....	51
4.11.1.	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).....	52
4.11.2.	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).....	52
<b>5.</b>	<b>CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 57</b>	
5.1.	OFERTA ECONÓMICA.....	58
5.1.1.	A.U.....	59
5.1.2.	CORRECCIONES ARITMÉTICAS.....	59
5.1.3.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....	60
5.1.4.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	60
5.2.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	62
5.2.1.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.....	62
5.2.2.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.....	64
5.3.	FACTOR CALIDAD.....	65
5.3.1.	OFRECIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	65
5.3.2.	CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.....	66
5.4.	EMPRESARIOS O EMPRESAS DE MUJERES.....	66
5.5.	MIPYME.....	67
5.6.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	68
<b>6.</b>	<b>CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....</b>	<b>75</b>
6.1.	DEFINICIONES DE RIESGO.....	75
6.2.	PROBABILIDAD DEL RIESGO.....	75
6.3.	IMPACTO DEL RIESGO.....	76
6.4.	CATEGORÍA DEL RIESGO.....	76
6.5.	TIPOS DE RIESGOS.....	76
<b>7.</b>	<b>CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES.....</b>	<b>77</b>
<b>8.</b>	<b>CAPÍTULO VII. GARANTÍAS.....</b>	<b>78</b>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

8.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	78
8.2.	GARANTÍAS DEL CONTRATO .....	79
8.2.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	79
8.2.2.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA .....	81
8.2.3.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL .....	81
<b>9.</b>	<b>CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO .....</b>	<b>82</b>
9.1.	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA .....	83
9.2.	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS .....	83
9.3.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.....	84
<b>10.</b>	<b>CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS .....</b>	<b>84</b>
10.1.	ANEXOS 84	
10.2.	FORMATOS .....	84
10.3.	MATRICES .....	84
10.4.	FORMULARIOS .....	85

**1. CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

**1.1. VEEDURIAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo dispuesto en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

**1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTAS**

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el SECOP II y en la Rectoría de la Institución Educativa.

**1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La presente selección abreviada se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

**1.4. RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

- a. El proponente es responsable de leer en forma completa la información publicada en la plataforma SECOP II.
- b. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- c. Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- d. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- e. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.
- f. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- g. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- h. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- i. De conformidad con las políticas de la institución, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su decreto reglamentario.
- j. Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

#### 1.5. MANUALES O DOCUMENTOS ADICIONALES

La Institución Educativa, **NO** entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes, obras o servicios que se van a contratar. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de las actividades a realizar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

#### Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia

Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### 1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II, para esto se recomienda la guía de Colombia Compra Eficiente “Procesos de contratación: Presentación de observaciones en el SECOP II” en su versión más actualizada.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [iearbetancursecop2@gmail.com](mailto:iearbetancursecop2@gmail.com)

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

#### 1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

#### 1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura

Bello -Antioquia

Resolución 15187 de 2002

DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la Institución deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

#### 1.9. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

#### 1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Institución se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Institución, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Institución remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

#### 1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

#### 1.12. MONEDA

##### A. Monedas Extranjeras



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 5 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Institución tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

- II. Los valores convertidos a SMMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

**1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

**1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Institución debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Institución no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Institución ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Institución deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

**2. CAPITULO II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y PRINCIPIOS GENERALES**

**2.1. OBJETO, PLAZO, UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Lugar(es) de ejecución del Contrato
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL	El plazo de ejecución total del contrato será de dos (2) meses, contado a partir del inicio de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL</b> , ubicada en la Avenida 34 # 64 - 59 de Bello – Antioquia.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

**2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] y [95] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	Descripción
F	72	10	15	00	72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
F	72	10	15	07	72101507	Servicio de mantenimiento de edificio
F	72	10	29	00	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
G	95	12	19	09	95121909	Escuela de bachillerato
G	95	12	19	11	95121911	Escuela primaria

**2.3. VALOR TOTAL DEL PROCESO, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO**

**2.3.1. VALOR TOTAL DEL PROCESO.**

El presupuesto oficial del presente proceso es de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/L (\$82.557.426)** incluido AU, Costos Directos e Indirectos, los cuales se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal, así:

CDP No.	Código	Nombre	Rubro	Valor
20	32	Mantenimiento de Infraestructura Física	02.2.1.2.02.02.005.02	\$22.557.426
	84	Mantenimiento de Infraestructura Física	04.2.1.2.02.02.005.02	\$60.000.000

El presupuesto del proceso se estableció, con base en el presupuesto elaborado por la oficina de Infraestructura de la Secretaría de Educación de Bello.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 2.3.2. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del presente proceso es de El presupuesto oficial del presente proceso es de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/L (\$82.557.426)** incluido AU, Costos Directos e Indirectos.

Se remite a los Proponentes e interesados a dar lectura al Formulario 1.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

La propuesta económica deberá presentada en el formulario uno, pestaña “propuesta económica (proponente).

El valor de la propuesta económica debe presentarse firmada y en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los oferentes deben tener en cuenta las siguientes estampillas e impuestos (obligatorio cumplimiento) para presentar su oferta:

IMPUESTOS (Sobre el valor total del contrato)	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%)	0,20%
Industria y comercio (1%)	1,00%
Estampilla Pro Hospital Dpto Antioquia (0,30%)	0,30%
Estampilla Procultura (0.50%)	0,50%



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Impuesto Art. 6 Ley 1106/06 – Contribución especial (5%)	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%)	2,00%
Contratos de obra (2%)	2,00%
Tasa de deporte (1%)	1,00%
Las demás que apliquen en términos de Ley.	

**2.3.3. FORMA DE PAGO.**

La forma de pago es por precios unitarios no reajustables. El valor del contrato será pagado al contratista bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables, en pagos parciales hasta el 95%, que se realizarán mediante actas parciales de productos ejecutados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del mismo, para efectos de realizar los descuentos a que hubiera lugar.

La Institución Educativa pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura expedida con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente (artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Actas con cantidades de forma clara, sustentadas en fotos, informe de actividades y demás soportes necesario para acreditar la ejecución de la obra, por parte del contratista.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y honorarios, así como con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, incluidos los aportes a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando correspondan.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

La Institución Educativa podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

#### 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las siguientes actividades:
  - Lavado de fachadas y Limpieza superficies a intervenir.
  - Suministro y aplicación de impermeabilizante de losa.
  - Demolición de revoque.
  - Construcción de revoque.
  - Aplicación de estuco en muros y cielos.
  - Aplicación de pintura en muros y cielos.
  - Desmonte de cubierta existente.
  - Retiro de canoas, ruanas, bajantes y tuberías.
  - Botada de escombros.
  - Recuperación de materiales aprovechables.
  - Construcción de techo en teja de barro.
  - Suministro e instalación de canoas, ruanas, bajantes y tuberías.
  - Mantenimiento y reparación de techo en teja de barro.
2. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Institución las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró.
3. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Institución; así mismo, la Institución podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado.
4. Presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes, informes parciales de avance mensual con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST. Así mismo, se presentará un informe final de ejecución que contendrá, además, toda la información anterior acumulada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

5. El contratista deberá presentar, además, aquellos informes especiales que se requieran por parte del supervisor.
6. Presentar, de acuerdo a las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Institución, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondiente de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Institución. Las actas de pago deberán ser aprobadas por el supervisor y debidamente suscrita por los intervinientes.
7. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, las actas parciales y finales, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato.
8. Realizar conjuntamente con el supervisor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el supervisor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra, paz y salvo de proveedores y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas.
9. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas respecto de obras específicas, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
10. Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.
11. Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos.
12. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos. ante la Institución y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad.
13. Realizar comités de obra cada ocho (8) días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
14. Entregar para revisión del supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos técnicos propios del adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.
15. Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan suceder en el(los) frente(s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el supervisor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Institución marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

16. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo a las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria.
17. Presentar a la Institución un inventario de las obras ejecutadas.
18. Mantener al orden del día los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar.
19. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas.
20. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la relación de las obras objeto de seguimiento pos contractual en el formato definido por la institución.
21. Demostrar la causación de los imprevistos durante la ejecución de la obra, debidamente acreditados, para que la Entidad Estatal pueda aprobarlos y reconocerlos en la liquidación del contrato, circunstancia que deberá estar avalada por el supervisor.
22. Garantizar que el personal con el cual el proveedor lleve a cabo la ejecución del contrato, cuente con los elementos de protección personal (EPP) y seguridad en el trabajo, esto deberá verificarlo la supervisión.
23. Entregar las instalaciones en la que se preste el servicio, en perfectas condiciones después de realizar las actividades de mantenimiento y/o adecuaciones locativas.
24. Enviar al supervisor del contrato con un día de anticipación al inicio del contrato, el listado, la identificación de los trabajadores, soporte de pagos parafiscales y curso de alturas vigente, del personal que va a efectuar las actividades.
25. Realizar la disposición final de todos los desechos y escombros que se generen de las actividades objeto del contrato y aplicar la normatividad vigente para el manejo y retiro de los mismos.
26. Señalizar el lugar de intervención o áreas de trabajo, las cuales deberán estar cerradas con plástico o poli sombra. Tener en cuenta las recomendaciones dadas durante las actividades de mantenimiento tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros, movimiento de personal, trabajador y de materiales, autorizaciones de ingreso en los horarios permitidos, recomendaciones dadas por la institución.
27. Asumir todos los costos en caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad.
28. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad y ambiental que se requiera en la ejecución del contrato.
29. Suministrar los materiales, insumos y herramientas, que se requieran con urgencia, dentro de las seis horas siguientes a la solicitud del supervisor o de quien este designe y los siete días de la semana, en el evento que se requieran.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

30. Respetar y cumplir las disposiciones que rigen el uso, manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente propios del ejercicio de las reparaciones locativas físicas realizadas en la sede donde se ejecute el objeto del presente contrato, ceñidos a la normatividad ambiental vigente.
31. Disponer para la ejecución del contrato del personal capacitado, idóneo y adecuado para llevar de la mejor manera las actividades correspondientes del derivado contrato, y todo aquel personal profesional y técnico requerido para el desarrollo de los trabajos.
32. Entregar los materiales, insumos y herramientas requeridos por pedido y a solicitud del supervisor del contrato o de quien este designe, en las cantidades solicitadas y cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados, y con las condiciones de calidad y unidad de medida.
33. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o de quien este designe.
34. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación y validación las cotizaciones para la adquisición de los insumos o elementos que no se encuentran en el listado de materiales, insumos y herramientas, para lo cual deberá allegar las cotizaciones, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento, detallando; especificaciones técnicas, descripción, cantidad, valor unitario, IVA, valor total y tiempo de entrega, una vez allegadas al supervisor éste revisará las mismas y dará su aprobación.
35. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados por el término previsto en el contrato.
36. Entregar un manual de mantenimiento.
37. Las demás establecidas en la Ley, el contrato, los Pliegos de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

**DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, los contratistas podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

La Institución está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

3. Facilitar al contratista los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer la supervisión del presente contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al sistema de seguridad social integral.

#### 2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

#### 2.6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

(Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Institución solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo).

- B. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.14.
- N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Institución.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Institución en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

- S. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica.
- V. Presentar más de una oferta económica.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- Y. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.
- Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Institución en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Institución en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- BB. Las demás previstas en la ley.

**2.7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La Institución podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 2.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Institución indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Institución este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### 2.9. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

#### 2.10. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero, por medio de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

Cuando la oferta la presente un Proponente plural, la visita debe realizarla al menos uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Institución y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

<b>Ciudad, Fecha y hora de visita</b>	<b>Lugar de encuentro</b>
Bello – Antioquia, 06 de octubre de 2022 a las 8:30 am	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL</b> , ubicada en la Avenida 34 # 64 - 59 de Bello – Antioquia.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

**2.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Institución garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 3. CAPÍTULO III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

#### 3.1. MANIFESTACION DE INTERÉS DEL PROCESO

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar.

En caso de que la Institución Educativa, reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

#### 3.2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

En una urna o bolsa se introducirán un número de balotas equivalentes al número de oferentes inscritos, de las cuales 10 de ellas serán de un color amarillo, el resto de color verde.

De acuerdo con el orden de manifestación de interés, se procederá a la extracción de dichas balotas, y quienes extraigan las balotas de **COLOR AMARILLO** continuarán en el proceso de selección, los que extraigan las balotas de **COLOR VERDE** serán eliminados del proceso.

Si un oferente no acude al sorteo, un funcionario de la Institución sacará una balota, en nombre del oferente que no asistió.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

#### 3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal en SECOP II, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

#### 3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Institución.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Institución debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

#### 3.6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

#### 3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Institución.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

#### 3.9. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria limitada a MIPYMES, para que presenten manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a MIPYMES, la de cumplir con su condición de MIPYMES, lo cual se acreditará de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), adjuntando copia del registro mercantil.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**NOTA.** Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente MIPYMES, caso contrario será abierta. En el presente proceso también podrán manifestar interés las MIPYME, en todo caso para que la convocatoria se limite a MIPYME se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas y medianas empresas.

#### REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES.

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

A. El domicilio principal de las Mipyme departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal esté en el departamento de ejecución contractual, para lo cual se tomará la dirección que señaló en el RUT.

B. Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

C. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

#### PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

La Institución Educativa expedirá el aviso indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES.

Si al momento del cierre sólo se presenta una (1) sola oferta, la Institución Educativa, ampliará el plazo para la recepción de las ofertas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación de la convocatoria MIPYMES. Durante este tiempo la institución no podrá dar clic en la opción “publicar ofertas”, en aras de



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

que está sea evaluada con las demás que presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se Presenta ninguna otra oferta, se continuara el proceso con la única oferta presentada. Si el proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria es declarado desierto, será iniciado nuevamente sin la restricción de participación. Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

#### 4. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Institución verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Institución realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego.

##### 4.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 5 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente Proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

##### 4.2.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Institución puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Institución en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

#### 4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Institución debe consultar en línea:

- Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000: aplicable para proponente persona natural y jurídica y el representante legal de esta última.

- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008: aplicable para proponente persona natural y jurídica y el representante legal de esta última.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional: aplicable para proponente persona natural y representante legal de la persona jurídica.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: aplicable para proponente persona natural y representante legal de la persona jurídica.
- Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia: aplicable para proponente persona natural y representante legal de la persona jurídica. El proponente o su representante legal deberá aportar suscrito el Formato 2 – Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de conformidad con Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

#### 4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### 4.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

##### 4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. De conformidad con pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades<sup>1</sup>, en caso de que el representante legal suplente suscriba los documentos del proceso, deberá acreditarse y certificarse las facultades de este para actuar.
  - f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
  - g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la

<sup>1</sup> Oficio No. 220—056528 (17 de julio de 2012) y Oficio No. 220—118207 (13 de junio de 2017).



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Institución, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Institución que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**NOTA:** En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Institución o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral 2.1.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Institución.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Institución, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

#### 4.4.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Institución. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación
- G. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### 4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

##### 4.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Institución no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá aportarse la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura

Bello -Antioquia

Resolución 15187 de 2002

DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 4.5.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar suscrito el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales (persona natural) y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 4.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### 4.5.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

#### 4.6. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 5 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 4.6.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

**4.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES.

Experiencia general:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES.

Experiencia específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de intervención de cubiertas para edificaciones.

B. Estar relacionados en el Formato 5 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 5 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 5 – Experiencia, la Institución solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.14. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Institución verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que apliquen.

Nota. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para emprendimientos y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia

Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecerá, en dichos casos el un máximo de ocho (8) contratos para la acreditación del requisito de experiencia.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 4.6.6 del Pliego de Condiciones, así como el contenido contemplado en la matriz de experiencia.

Nota. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecerá, en dichos casos el un máximo de ocho (8) contratos para la acreditación del requisito de experiencia.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá verificar los requisitos contemplados en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 y para la acreditación de Mipymes deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el numeral 3.9 del presente pliego.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.6.5 se derive tal información.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- G. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- H. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

- J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Institución tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 4.6.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Parquederos de un (1) piso (como uso exclusivo).
  - Infraestructura de transporte.
  - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
  - Obras de urbanismo y paisajismo.
- M. Para efectos del presente pliego se entenderá por edificación la construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos. (Ley 400 de 1997)

**4.6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Institución tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72 y 95.
- B. La Institución únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 5 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

Nota. Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes se tendrán en cuenta un máximo de ocho (8) contratos para la acreditación del requisito de experiencia.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii) solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

Tratándose de proponentes plurales, en caso de emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres ó Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.6.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral 4.6.6.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

**4.6.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción.
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificio
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
95	12	19	09	Escuela de bachillerato
95	12	19	11	Escuela primaria



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 5 – Experiencia.

#### 4.6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 4.6.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.6.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.6.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 4.6.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Institución realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
- II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Institución. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionad

**4.6.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
De 5 hasta 6	150 %
Para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, el número de contratos con los cuales cumple con la experiencia acreditada será de un máximo de ocho (8), es decir, en el presente ítem corresponderá de 5 hasta 8 contratos.	

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos de la sección 1.6.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 4.7. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

##### Director residente de obra

Un (1) director residente de obra (Ingeniero civil o arquitecto constructor) - dedicación 100%, con una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica de dos (2) años en construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones.

Nota. Para efectos del presente pliego se entenderá por edificación la construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos.

##### Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

Un (1) Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST – Dedicación 100%, con una experiencia general de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica de un (1) año en obras civiles.

Para la acreditación de los requisitos requeridos para el personal el proponente deberá aportar:

- Acta de grado o certificado de obtención del título correspondiente.
- Tarjeta o matrícula profesional o autorización para ejercer, se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales, en caso de aplicar.
- Contratos o certificados de experiencia.

Los Contratos o los certificados expedidos por la entidad contratante, deberán contener la siguiente información para corroborar lo solicitado:

- Número del contrato cuando aplique.
- Nombre o razón de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato, cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso y de terminación o la indicación de si está en ejecución.
- En caso de aportarse contratos que ya se encuentran terminados, deberá aportarse la respectiva acta de terminación o liquidación.
- Los demás datos que considere necesarios de acuerdo a lo exigido.

Notas:

Diagonal 65 N° 45 BB - 215 - Niquía Camacol PBX: 481 89 20 48  
Sede Quitasol: Av. 34 N° 64 - 59 - Tel: 482 23 13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

1. El proponente deberá indicar en su propuesta que contratos o certificados se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje.
2. En caso que el proponente o alguno de los integrantes de un consorcio, unión temporal u otra asociación permitida por la ley sea quien certifique la experiencia de los profesionales propuestos del equipo de trabajo, deberá anexar los certificados o contratos con los mismos requisitos anteriores.

**4.8. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

**4.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**4.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**4.10.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**4.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.12.

#### 4.11. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Institución, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Institución rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

**4.11.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Para el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } pago \text{ anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

**4.11.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Factor	Puntaje máximo
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

#### **B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 7 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 7 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 5 – Experiencia. La información del Formato 7 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.12 del Pliego de Condiciones.

**C. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Institución debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 7 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

**E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 7 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Instituciones Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 7 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

**5. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Institución calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto		Puntaje máximo
Oferta económica		60
Apoyo a la industria nacional		20
Factor de calidad	Ofrecimiento mantenimiento preventivo	10
	Certificación de calidad	9.50
Emprendimientos o empresas de mujeres		0.25
Mipyme		0.25



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Concepto	Puntaje máximo
<b>Total</b>	<b>100</b>

**5.1. OFERTA ECONÓMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá estar firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Precios Unitarios publicados por la Institución es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Institución los pueda estudiar.

Los oferentes deben tener en cuenta las siguientes estampillas e impuestos (obligatorio cumplimiento) para presentar su oferta:

<b>IMPUESTOS (Sobre el valor total del contrato)</b>	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%)	0,20%
Industria y comercio (1%)	1,00%
Estampilla Pro Hospital Dpto Antioquia (0,30%)	0,30%
Estampilla Procultura (0.50%)	0,50%



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Impuesto Art. 6 Ley 1106/06 – Contribución especial (5%)	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%)	2,00%
Contratos de obra (2%)	2,00%
Tasa de deporte (1%)	1,00%

**5.1.1. A.U.**

El Proponente debe calcular un A.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Institución en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 9.1 del Pliego de Condiciones.

**5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Institución solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Institución a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.4.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia

Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Institución aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### 5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La institución seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la institución utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

**A. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 60 * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 60 * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

**B. Menor Valor**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

**5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

**5.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato 8 A – Puntaje de Industria Nacional, en el que conste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato:

- Bienes nacionales.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores Nacionales.

- Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, equivalente al 90% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar hojas de vida y copia de la cédula de ciudadanía del personal que ejecutará la obra.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará veinte (20) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

**5.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	7
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	10

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para asignar el puntaje, el proponente debe presentar el Formato 8 B, en el que conste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato:

- Bienes nacionales.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores Nacionales.

- Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, equivalente al 90% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar hojas de vida y copia de la cédula de ciudadanía del personal que ejecutará la obra.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

#### 5.3. FACTOR CALIDAD

##### 5.3.1. OFRECIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La Institución asignará 10 puntos, al Proponente que ofrezca un mantenimiento preventivo.

El oferente deberá diligenciar el Formato 9, suscrito por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde se compromete a realizar mantenimiento preventivo a la obra realizada dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acta de recibo a satisfacción; estos mantenimientos son preventivos y no eximen al contratista de las atenciones o llamados en caso de correctivos y/o garantías impugnables a la ejecución de la obras. Los mantenimientos preventivos consistirán en la revisión de los trabajos y actividades, limpieza de la cubierta y demás; al finalizar el mantenimiento se deberá emitir un informe con la descripción de los trabajos y registro fotográfico de las actividades del mantenimiento realizado.

La fecha de la visita deberá ser aprobada por escrito por parte del Supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de recibo a satisfacción de los trabajos contratados en conjunto con el contratista o su Representante Legal según sea el caso.

#### La visita deberá contener:

- Visita de Mantenimiento: El contratista deberá hacer revisión física a cada uno de los componentes intervenidos en adelante del contrato suscrito, diagnosticar las posibles fallas y proceder a su inmediata corrección

NOTA: Todos los gastos necesarios tanto para el diagnóstico y su inmediata corrección correrán a cargo del contratista.

- Informe: Una vez se efectúe el diagnóstico y adelante las actividades requeridas para solucionar los inconvenientes, deberá presentar un informe en medio físico y magnético al supervisor del contrato, el cual deberá contener un registro fotográfico.

NOTA 1. Las visitas indicadas en el presente documento son diferentes a cualquier requerimiento que efectúe la supervisión y que tenga carácter de atención inmediata o urgente, causados por defectos de calidad de los materiales o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

de las obras, caso en el cual se deberá volver a programar la visita restante a partir de la fecha de solución del requerimiento.

NOTA 2: El personal que realice la visita deberá tener curso de alturas vigente.

**5.3.2. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD**

La Institución asignará 9.50 puntos, al Proponente que presente certificación, en la cual conste que el contratista llevo a cabo la ejecución de los contratos requeridos para la acreditación de la experiencia general y especifica del presente proceso.

Dicha certificación, deberá manifestar que el contratista durante la ejecución del contrato, cumplió con todas las especificaciones técnicas exigidas por el contratante y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato, y que, a la fecha de certificación, se encuentran en funcionamiento y en óptimas condiciones de uso. Lo anterior, con el fin de tener certeza con base en la calidad con la cual el oferente ha desempeñado satisfactoriamente trabajos similares.

NOTA. Las certificaciones de calidad son de los contratos que presente el oferente para acreditar la experiencia general y especifica dentro del presente proceso de selección abreviada.

**5.4. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará hasta 0.25 puntos.

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar suscrito el Formato 10 – Emprendimiento o empresas de mujeres, donde indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, además deberá aportar toda la documentación e información necesaria para acreditar dicha condición:

<b>CONDICIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

<p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>	0.25
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>	0.25

Nota 1. A cada proponente solo se aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

**5.5. MIPYME**

La Entidad asignará hasta 0.25 puntos.

Para obtener el puntaje de condición Mipyme y acceder al puntaje establecido, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.9 del presente pliego.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia

Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 11 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 11 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura

Bello -Antioquia

Resolución 15187 de 2002

DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 11 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 11 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Institución citará a los proponentes empatados al procedimiento de desempate.

(b) El día y hora establecidos en la citación, la Institución ordenará a los proponentes empatados en orden de entrega de las propuestas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(c) Seguidamente, la institución ingresará en una urna o bolsa, balotas con el número asignado a los oferentes empatados y se procederá a la extracción de una balota por parte del Rector de la Institución Educativa; la balota extraída corresponderá al proponente elegido.

**Nota 1.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

#### 6. CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

##### 6.1. DEFINICIONES DE RIESGO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que a criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

##### 6.2. PROBABILIDAD DEL RIESGO.

**Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

**6.3. IMPACTO DEL RIESGO**

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Institución debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

**6.4. CATEGORÍA DEL RIESGO**

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

Valoración del riesgo	Categoría
2,3 y 4	Bajo
5 y 6	Medio
7 y 8	Alto
9 y 10	Extremo

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la Institución no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

**6.5. TIPOS DE RIESGOS**

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En la **matriz 2** se resume el análisis de riesgos aplicable al proceso de selección conforme a los parámetros arriba relacionados.

De acuerdo con la distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Institución Educativa no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, la Institución podrá hacer efectivas no solo las garantías de cobertura de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**7. CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES**

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Institución Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

Acuerdo Comercial		Institución Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NA	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NO	SI

En consecuencia, la Institución concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**8. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS**

**8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Característica	Condición
	(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa ANTONIO ROLDAN BETANCUR identificada con el NIT 811037776-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Institución pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

**8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Institución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Institución. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Característica	Condición												
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa ANTONIO ROLDAN BETANCUR identificada con el NIT 811037776-9												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>Estabilidad de la obra</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	<b>Estabilidad de la obra</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	<b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.										
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.										
<b>Estabilidad de la obra</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Institución, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Institución le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Institución podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Institución, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Institución podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Institución con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa ANTONIO ROLDAN BETANCUR identificada con el NIT 811037776-9y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la</li> </ul>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

**“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.**

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
	Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Institución Educativa ANTONIO ROLDAN BETANCUR identificada con el NIT 811037776-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Institución derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del Contrato</li><li>• Objeto del Contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Institución dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Institución asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**9. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Institución, garantías, multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, cláusula penal, supervisión, cesión y subcontratación, clausula excepcionales, inhabilidad e incompatibilidad, liquidación y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia

Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y se legaliza para su ejecución con la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del Acta de Inicio.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el proponente deberá aportar la siguiente documentación, de no presentarla en este término, sin causa justificada, la institución podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna:

- RUT actualizado.
- Declaración juramentada de bienes: aplicable para persona natural.
- Certificación Bancaria a nombre del adjudicatario.

#### 9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
3. Relación del equipo mínimo obligatorio.
4. Programa de obra.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Institución.

#### 9.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y entregarlos en el plazo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR

### PLIEGO DE CONDICIONES MENOR CUANTÍA OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022

#### “MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

#### 9.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Institución no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

### 10. CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

#### 10.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato

#### 10.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
3. Formato 3 - Conformación de Proponente plural (Formato 3A- Consorcios) (Formato 3B- UT).
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Experiencia
6. Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional
7. Formato 7 – Capacidad residual
8. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 9- Ofrecimiento mantenimiento preventivo.
10. Formato 10 – Emprendimiento o empresa de mujeres.
11. Formato 11 - Factores de desempate .
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.

#### 10.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 - Experiencia



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL  
ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**

Secretaría de Educación para la Cultura  
Bello -Antioquia  
Resolución 15187 de 2002  
DANE 10588001911 - NIT. 811.037.776-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
MENOR CUANTÍA OBRA  
SELECCIÓN ABREVIADA No. 01 de 2022**

“MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, FACHADA Y PINTURA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE QUITASOL”.

3. Matriz 3 – Riesgos

**10.4. FORMULARIOS**

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

  
ARMANDO MUÑOZ USUGA  
RECTOR

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR**